Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Decreto

En la villa de Cieza à once de Junio de mill setez.tos setenta y seis. Los S.res q.e componen el Ayuntam.to de ella que abajo firmaran (p.r aus.a de los restantes S.res) estando juntos en sus salas capitulares p.a tratar lo comben.te al serv.o de ambas Mag.s y bien de esta Rep.ca acordaron lo sig.te

En este Ayuntam.to p.r el S.r D.n Mariano Estevan Albarez Alcalde Mayor de esta dha villa que lo preside se hizo pres.te el Papel q.e antecede a este decreto q.e se le ha pasado a su m.d p.r el S.r D.n Mariano Antonio Marin y Moya Regidor fiel egecutor en asiento a q.e reviva la Costumbre de que los vecinos Cosecheros de Sedas vendan esta especie en el Peso del fiel Almotacen en la Lonja de estas Casas Capitulares en donde la emulacion de los Compradores aumente el precio a beneficio de aquellos extirpando el abuso q.e se ha introducido de pesar dho genero en casas particulares p.a hacer sus empleos, y lograndose p.r el medio referido que el fiel Almotacen cumpliendo con la oblig.on que es de su cargo lleve el libro de asiento p.r el q.e en qualquiera tpo se podrá sacar con puntualid.d el total q.e se ha cogido de dho genero, ò en particular de cada un de los vecinos: y que para que tenga devida observancia lo mande publicar p.r bando y que a todos conste sin alegar ignorancia como mas largamente se deduce del citado papel de aviso: El que visto p.r dhos S.res que componen este Ayuntam.to

Dixeron que atendiendo a la verazid.d de quanto contiene y la utilid.d que se sig.e al Comun de